OTRO SÍ MODIFICATORIO DE ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 322 DE 2020 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA Y LADY MARCELA GAITÁN NARANJO.

Entre los suscritos a saber, **ROY LUIS GALINDO WEHDEKING**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 72.220.515 expedida en Barranquilla, quien obra en calidad de Secretario General del **INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA**, identificado con NIT. 830.000.167-2, de conformidad con la facultad para celebrar contratos conferida por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Resolución No. 2020006742 del 25 de febrero de 2020, acta de posesión No. 040 del 25 de febrero de 2020 y la Resolución de Delegación de Funciones No. 2012030802 del 19 de octubre de 2012, quien para todos los efectos del presente documento se denominará **EL INVIMA** o **LA ENTIDAD** por una parte, y por la otra, **LADY MARCELA GAITÁN NARANJO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.019.008.842 de Bogotá, quien actúa en nombre propio y que para efectos legales se denominará en el presente documento **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **OTROSÍ MODIFICATORIO DE ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 322 DE 2020,** que se regirá por las cláusulas que a continuación se establecen, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el 19 de marzo de 2020 se suscribió el contrato de prestación de servicios profesionales No. 322 de 2020, cuyo objeto consiste en "PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO QUIMICO FARMACEUTICO ESPECIALIZADO AL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA, PARA APOYAR TECNICAMENTE A LA DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS BIOLÓGICOS, EN EL PROCESO DE REGISTROS SANITARIOS Y TRAMITES ASOCIADOS DE LOS PRODUCTOS VIGILADOS POR EL INSTITUTO , DE ACUERDO CON LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS VIGENTES.". **2)** Que en la plataforma SECOP II se registró, como anexo del contrato de prestación de servicios profesionales No. 322 de 2020, su correspondiente estudio previo. **3)** Que en el numeral 12.1 "PLAZO DE EJECUCIÓN" del estudio previo en mención se indicó: "*El objeto del presente contrato se ejecutará por el término de seis (6) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución del respectivo contrato y suscripción del acta de inicio.*". **4)** Que en la cláusula octava del contrato de prestación de servicios profesionales No. 322 de 2020 se indicó: "***PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:*** *El objeto del presente contrato se ejecutará por el término de seis (6) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución".* **5)** Que se suscribió acta de inicio por parte de la contratista y la supervisora del contrato el día 19 de marzo de 2020. **6)** Que, tal como consta en la plataforma SECOP II, el contrato No. 322 de 2020 tiene como fecha de inicio el 19 de marzo de 2020. **7)** Que, de conformidad con lo anterior, el plazo de seis (6) meses previsto para la ejecución del pluricitado contrato se extiende hasta el 18 de septiembre del presente año. **8)** Que, el 10 de septiembre de 2020, la Directora Técnica de Medicamentos y Productos Biologicos, en su condición de supervisora del contrato de prestación de servicios profesionales No. 322 de 2020, solicitó la prórroga del mismo por 90 días y la consecuente adición del valor en la suma de ONCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($11.237.400). Asimismo, se solicitó la modificación de la cláusula quinta del contrato en cita con el propósito de adicionar el pago de tres mensualidades de TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (3.745.800), para un valor total del

OTRO SÍ MODIFICATORIO DE ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 322 DE 2020 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA Y LADY MARCELA GAITÁN NARANJO.

contrato de TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($33.712.200). **9)** Que como justificación de su solicitud, la Directora de Técnica de Medicamentos y Productos Biológicos señala que: "*se solicita el tramite contractual con el expreso fin de coadyuvar al cumplimiento de las funciones y actividades misionales de la Dirección de medicamentos y productos biológicos, en atención a que el volumen de tramites en proceso no alcanza a ser estudiado por los funcionarios de la Dirección, en ese sentido, el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima, debe realizar todas las acciones conducentes al cumplimiento de su objeto, para ello se requiere continuar con los contratos de prestación de servicios profesionales en Química Farmacéutica, con el fin apoyar a la Dirección de Medicamentos y Productos Biológicos del INVIMA, en el proceso técnico de evaluación de las solicitudes de registros sanitarios, conceptos emitidos por las salas especializadas de la comisión revisora y tramites asociados a los mismos, dado que el volumen de tramites por estudiar es superior la capacidad de estudio de los profesionales de la dependencia por tanto se mantiene la necesidad de disponer de personal idóneo para apoyar la evaluación oportuna de dichos trámites para los productos sujetos a vigilancia, inspección y control por parte de la Dirección de acuerdo con las normas y procedimientos vigentes, en razón a que actualmente hay pendientes por evaluar la siguiente cantidad de tramites: 1229 Registros Sanitarios Nuevos, 4048 Renovaciones, más los tramites asociados: 154 Autorizaciones, 6 cancelaciones, 145 certificaciones con registro, 1693 modificaciones automaticas tecnicas y legales, 2023 Revisiones de oficio y 1 visto bueno de exclusión de IVA, a los cuales hay que sumarle las radicaciones diarias hasta el vencimiento del contrato.*"**10)** Que la solicitud de adición en cuestión respeta los límites fijados en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. **11)** Que, en consecuencia, se conviene celebrar el presente otrosí modificatorio bajo el siguiente clausulado: **PRIMERO:** Prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales No. 322 de 2020 por el término de 90 días, es decir, hasta el 18 de diciembre de 2020. **SEGUNDO**: Adicionar el valor del contrato de prestación de servicios profesionales No. 322 de 2020, en la suma de **ONCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($11.237.400).**, para un valor total del contrato de **TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($33.712.200). TERCERO:** Modificar la cláusula quinta del contrato de prestación de servicios profesionales No. 322 de 2020, la cual quedará de la siguiente manera: "***VALOR DEL CONTRATO V FORMA DE PAGO:*** *Para todos los efectos legales, el valor total del presente contrato asciende a la suma de* ***TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($33.712.200) INCLUIDO IMPUESTOS, TASAS V CONTRIBUCIONES DE LEY A QUE HAYA LUGAR. NO APLICA IVA****, los cuales el Invima pagará de la siguiente manera:* ***NUEVE (9) MENSUALIDADE5 VENCIDAS****, cada una por un valor de* ***TRES MILLONES SEITECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($3.745.800) INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR. PARAGRAFO****: El Invima pagará al contratista en pagos mensuales vencidos, una vez preste efectivamente el servicio y a satisfacción de acuerdo con el programa anual mensualizado PAC, previa presentación del informe de actividades y sus anexos en debida forma, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y pago de las cotizaciones al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales correspondiente, el cual debe efectuarse de acuerdo al valor del*

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima
Oficina Principal: Cra 10 N° 64 - 28 - Bogotá
Administrativo: Cra 10 N° 64 - 60
(1) 2948700
www.invima.gov.co

contrato en los términos y porcentajes contenidos en las normas vigentes sobre la materia". **CUARTO:** El valor de la presente adición se encuentra debidamente amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 222620 del 17 de marzo de 2020, expedido por el Grupo Financiero y Presupuestal del Invima. **QUINTO:** El presente otrosí modificatorio queda perfeccionado con la firma de las partes y su aceptación en la plataforma SECOP II. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal correspondiente. **SEXTO.** Las demás clausulas contenidas en el contrato inicial continúan vigentes y sin modificación.

Para constancia se firma por las partes en la ciudad de Bogotá D.C., a los dieciocho (18) días del mes de septiembre del año 2020.

Por parte del Invima:

ROY LUIS GALINDO WEHDEKING
Secretario General

Por parte del Contratista:

Lady G.

LADY MARCELA GAITÁN NARANJO
C.C No. 1.019.008.842 de Bogotá

Lorena Bernal		
Proyectó: Lorena Bernal Rincon P.E - GGC	Revisó y aprobó: Maria Margarita Cárdenas Cortés Coordinadora - GGC	Verificó: Maria Angélica Garcia Gonzalez P.E. - Secretaría General

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima
Oficina Principal: Cra 10 N° 64 - 28 - Bogotá
Administrativo: Cra 10 N° 64 - 60
(1) 2948700
www.invima.gov.co